

de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. de la Libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Construcciones Murcianas Cosman, S.L., Construcciones Comamur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 24 de noviembre de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 24 de noviembre de 2003.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

13683 Procedimiento número 771/2002.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 771/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ibermutuamur contra la empresa Juan Francisco Mateo García, Facundo Galindo Roca, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, de A.T. Y F.P., Construcciones Paco de la Trini, S.L., Cristóbal Cañavate Madrid, Instituto Nacional de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social (invalidez), se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a once de noviembre de dos mil tres.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Ibermutuamur, frente a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Juan Francisco Mateo García, Cristóbal Cañavate Madrid, Construcciones Paco de la Trini, S.L., y Facundo Galindo Roca, declaro que la prestación de invalidez permanente total para la profesión habitual que tiene

reconocida el trabajador D. Juan Francisco Mateo García, deriva de enfermedad común, y condeno al INSS a que reconozca y abone dicha pensión en cuantía determinada por el 55% de la base reguladora de 590,43 euros mensuales y efectos desde el 07-02-2002, y absuelvo al resto de los demandados de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0771.02, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0771.02, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Facundo Galindo Roca, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinticuatro de noviembre de dos mil tres.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

13696 Procedimiento número 516/2003.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 516/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Alex Mario Viteri Figueroa contra la empresa Marcos Arterio Silva, Fogasa, sobre ordinario (cantidad) en los supuestos legalmente establecidos, se ha dictado la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a doce de noviembre de dos mil tres.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Alex Mario Viteri Figueroa frente a la empresa Marcos Artero Silva, y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.083,03 euros.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 Euros, en la cuenta establecida al efecto en el Banco Banesto, cuenta núm. 3095.0000.67.0516.03, así como la cantidad objeto de condena a que el fallo se contrae en la misma oficina, cuenta núm. 3095.0000.65.0516.03, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcos Artero Silva, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a veinte de noviembre de dos mil tres.—
La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

De lo Social número Cinco de Murcia

13687 Procedimiento número 62/2003.

N.I.G.: 30030 4 0000446/2003

N.º Autos: Dem. 62/2003

N.º Ejecución: 179/2003

Materia: Despido

Demandante: Carmen González Planes

Demandado: European Global Communication, S.L.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 179/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen González Planes contra la empresa European Global Communication, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.- En Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil tres.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que se han realizado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo con resultado infructuoso. Paso a dar cuenta a S.S.^a acompañando propuesta de auto. Doy fe.

Auto.- En Murcia a veintisiete de noviembre de dos mil tres.

Parte dispositiva.- En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado European Global Communication, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.923'51 euros de principal, más 1.911'61 euros presupuestadas para costas e intereses, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a la entidad ejecutada mediante edictos, habida cuenta de su ignorado paradero, edictos que serán publicados en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Magistrado-Juez.—Secretario Judicial, Félix Ignacio Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a European Global Communication, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 27 de noviembre de dos mil tres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.